



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN. FORMA 7-94

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Roberto Ugo Ruiz Cortés y Juan Juan Castro Lobo, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respectivamente; depositado el veintisiete de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el tres de junio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **33564**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste *[firma]*

México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta, *[circula]* de Roberto Ugo Ruiz Cortés y Juan Juan Castro Lobo, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respectivamente, *[circula]* **fórmese y registre** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"NORMA GENERAL O ACTO ADMINISTRATIVO CONCRETO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA: De las entidades, poderes u órganos se demanda:

a).- *[circula]* La discusión, aprobación y expedición del Decreto número 058, por el que se reforma por modificación la denominación de la 'Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León', para ahora denominarse 'Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León'; y se adiciona un Título Quinto 'Del Procedimiento Contencioso Administrativo Municipal', con un Capítulo Único y con los artículos 176 al 190.

b).- El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de las disposiciones transitorias del Decreto de reforma al artículo 115 (sic), publicado en el Diario Oficial

de la Federación de fecha 23-veintitrés de diciembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, consistente en la inejecución de los actos tendientes a la transferencia del servicio público y función jurisdiccional del Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio de San Pedro Garza García, la falta de disposición de partidas presupuestarias y entrega de recursos, la falta de suministros a la municipalidad para la prestación del servicio, entrega de bienes, sistemas, derechos de uso de licencias, mobiliario y equipo, así como los demás bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio y ejercicio de la función jurisdiccional.

c).- Las consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas de los actos y omisiones que se enuncian como actos en los incisos anteriores.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

